

Cuenca 15 de junio del 2011

Señor Doctor  
**Paúl Granda López**  
**ALCALDE DE CUENCA**  
Cuenca.-

De mi consideración:

Doctor Flavio Enrique Barros Reinoso, ecuatoriano, casado, mayor de edad, de profesión abogado, domiciliado en la ciudad de Cuenca con C.I. 0101300010, ante Usted en debida forma y conforme a derecho digo:

Dentro del término legal pertinente y en ejercicio al derecho constitucional de impugnación y en referencia al Concurso Público de Merecimientos y Oposición para designar Registrador de la Propiedad del Canton Cuenca, expresamente impugno **los casos de los candidatos puntuados Doctora Andrea Brazales y Doctor Paúl Vazquez.**

En relación al primer caso la Doctora Brazales desde hace varios años se desempeña como Notaria Suplente de la Notaria Décimo Primera del Cantón Cuenca, quien aprovechándose de esa calidad ha suscrito centenares de minutas en distintas Notarías de la ciudad, sin conocer si los pagos por honorarios profesionales en la elaboración de dichas escrituras se ajustaron o no a los montos establecidos en la tabla de honorarios de los abogados, situación que podría haber perjudicado al Fisco y por otro lado en claro perjuicio al libre ejercicio profesional, razón por la que solicito **se requiera a la Dra. Brazales las facturas emitidas en los últimos 3 años por la elaboración de minutas y se solicite a las Notarías de la ciudad de Cuenca copias de las minutas elaboradas por la Dra. Brazales.** En el caso del Dr. Vásquez se debe analizar la conducta y desempeño de dicho candidato en la Fiscalía del Azuay, por cuanto como así lo señala la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Servicio Público el desempeño de cargos públicos debe adecuarse a condiciones de honorabilidad y probidad, **para cuyo efecto deberá solicitarse al Departamento de Recursos Humanos de la Fiscalía para que se certifique si el Dr. Vásquez ha recibido o no sanciones y se indique en caso de haberlos las causas para dichas sanciones.**

Además debo indicar que el banco de preguntas para el concurso se elaboraron de manera unilateral por parte de la Municipalidad de Cuenca, **sin contar como ordena la Constitución y la Ley con la participación de la VEEDURIA CIUDADANA,** incluso la convocatoria a dicho concurso ha sido únicamente suscrita por el Alcalde de Cuenca y no por el Director Nacional del Registro de Datos Públicos, como así lo prescribe la disposición Transitoria Tercera de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, por lo que debe corresponder la **NULIDAD TOTAL DEL CONCURSO.**

Notificaciones que me correspondan las recibiré en el Casillero Judicial número 486.

Atentamente,



**Dr. Flavio Barros Reinoso.**

97162-2011

Cuenca, a 14 de junio de 2011

Señor Doctor.  
Paúl Granda López  
ALCALDE DE LA CIUDAD DE CUENCA.  
Ciudad.

De mi consideración:

La Muy Ilustre Municipalidad de Cuenca, con fundamento en el Art. 265 de la Constitución de la República, la Ley de Registro de Datos Públicos y el Art. 142 del Código Orgánico de Organización Territorial y Descentralización, siguiendo además las disposiciones contenidas en el Reglamento dictado por el señor Director Nacional del Registro de Datos Públicos así como en la Ordenanza Municipal aprobada por el Concejo Cantonal de Cuenca, inició el concurso para nombrar al Registrador de la Propiedad de Cuenca.

Señor Alcalde, en el Diario Hoy de la ciudad de Quito, el viernes 10 de junio de 2011, se publica la resolución suya de fecha 7 de junio de 2011, dando a conocer los resultados del concurso de méritos y oposición para la selección del Registrador de la Propiedad del cantón Cuenca. En la lista de postulantes a dicho cargo, entre otros consta la doctora ANDREA CATALINA BRASALES JIMÉNEZ, con un puntaje de 83 sobre cien.

Es verdad, la colectividad cuencana, ávidamente espera la designación de la persona que tendrá en sus manos tan delicada función, pero al mismo tiempo exige que el funcionario que resulte designado sea absolutamente probo.

La postulante Dra. Andrea Brasales, se inició profesionalmente desempeñando la función de amanuense en la Notaría Décima Segunda del cantón Cuenca, cargo en el que le correspondió el nada honroso papel de suscribir las minutas, es decir prestaba sus servicios profesionales en calidad de minutería. Señor Alcalde, a los Notarios la ley les obliga exigir a los usuarios la minuta firmada por un abogado en libre ejercicio profesional, lamentablemente, el cien por ciento de los Notarios, burlando la norma legal, condenan a la desocupación a los profesionales del Derecho contratando un deshonorado profesional que las firme. Posteriormente y en idénticas funciones paso a laborar en la Notaría Décima Primera del cantón Cuenca.



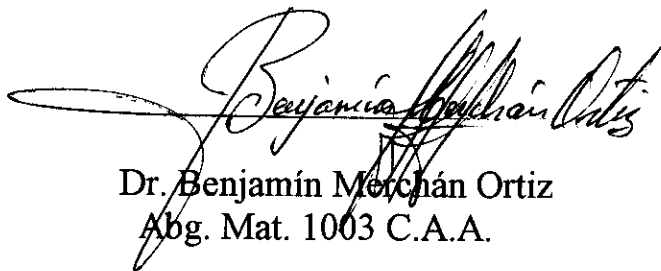
Señor Alcalde, los Notarios por mandamiento legal (Art. 23, numeral 6 de la Ley Notarial), deben llevar un Registro de la Minutas; por consiguiente, los documentos que prueban mi afirmación reposan o deben reposar en archivos públicos, motivo por el cual no puedo presentarlos, pero bastará con solicitar dichos registros a los fedatarios antes referidos.

Quien ejerce la profesión violando las mas elementales normas legales, irrespetando a sus colegas y permitiendo que con su actuar que los notarios incumplan con la ley, carece de calidad moral y por ende probidad para asumir tan delicadas funciones.

El Foro Azuayo no se ha sorprendido al conocer que la Dra. Andrea Brasales, en la "prueba" escrita haya superado a profesionales del derecho con amplia trayectoria y experiencia, pues en forma ruidosa se comenta que la concursante en cuestión conocía las preguntas y las respuestas, pues le ha sido facilitada por el Notario encargado de elaborar el cuestionario. Esta hazaña tampoco es un merito que pueda galardonar a la aspirante.

**Por lo expuesto, impugno la candidatura de la Dra. Andrea Catalina Brasales Jiménez, para ocupar el cargo de Registrador de la Propiedad del cantón Cuenca.**

Atentamente,



Dr. Benjamín Merchán Ortiz  
Abg. Mat. 1003 C.A.A.